

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.



Como Señor.
Felipe Astolabeyria como man haya lugar en derecho pague a mi e V. y digo que desamoro e xaraxa he de examinar abaxa una Aquardimencia en la Esquina de S. S. S. y no pudiendo verificarlo sin la previa licencia de V. E. G. tanto

A V. E. pido y suplico se sirva concederme la licencia que solicito para la fianza que solicito por ser el pmo. de

Felipe Astolabeyria

Informe el Sr. D. Joaquin Manuel Cobo Lima, y Feb. 12 de 1805

[Handwritten signatures]

Proveydo, y firmado por el Sr. Cavildo Turco y Regimiento de esta Ciudad, estando haciendo Aud. Publica en la Casa de su Ayuntamiento en el dia de ayer

CA-662
Caj 24
Doc 145
F 1

Exmo Sr

Supuesto que en el Abasto Público, quan-
tos mas Individuos se dediquen a propo-
cionarle se experimenta mas baratura
y equidad para los consumidores, con-
ciso no haya impedim^{to} legal para negar
esta licencia, y si por el contrario motivo
de franquicia, puede N. E. siendo
devido mandar se le expida en los
terminos preceptos por el art. 14
de nros. Reglamentos, con la fianza que
asegure los D^{os} y Alcabalas Lima
y Tarma 13 de Feb 1805

En
Trazo Man Cobos

Concedese en la forma acostumbrada.
Lima, y Feb 15 de 1805—

